

Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 53/2024

1. Fecha	29 de octubre de 2024	
2. Tipo de Consulta Título XII CAROU		
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA		
3.1 Denominación Comercial	Equipo multifuncional de Ultracavitación y Radiofrecuencia.	
3.2 Descripción	Se trata de una máquina de Ultracavitación y vacío con Radiofrecuencia.	
	Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.	
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8543.70.99.00	
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un equipo multifuncional, con sus accesorios: percha, depósito de aguas residuales, mango radiofrecuencia de vacío, mango de ultrasonidos, rodillo de radiofrecuencia de vacío, rodillo de aspiración RF, fusibles, cable de alimentación, manual del usuario. Este producto posee las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a catálogo presentado: salida de vacío 10KPA-80KPA, potencia de RF 80W, longitud de onda infrarroja 850NM, velocidad del tambor 106 revoluciones/minuto, tensión 220v, potencia nominal de entrada 350VA, peso neto 50kg, y un tamaño de 695mm x 555mm x 647mm. Posee dos funciones: la ultracavitación que utiliza ondas ultrasónicas de baja frecuencia que se aplican externamente sobre la piel. Estas ondas generan microburbujas en el tejido graso subcutáneo, lo que provoca la ruptura de las células grasas (adipocitos). Este proceso, conocido como cavitación, permite que la grasa liberada sea metabolizada y eliminada por el cuerpo de manera natural a través del sistema linfático y la orina; y por otro lado la terapia de vacío con radiofrecuencia, que combina la succión controlada con la aplicación de ondas de radiofrecuencia. La succión ayuda a movilizar la grasa subcutánea y mejora la circulación sanguínea en la zona tratada. Al mismo tiempo, la radiofrecuencia genera calor en las capas más profundas de la piel, estimulando la producción de colágeno y elastina, lo que mejora la firmeza y textura de la piel. Debido a que se trata de un aparato electromédico que drena el sistema linfático promoviendo acelerar el metabolismo y disminuyendo el exceso de agua; además	

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 10/29/2024

en cuenta las variaciones de temperatura para su uso, por lo que requiere ser manipulado por un usuario idóneo en medicina y estética corporal.

Debido a que se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la máquina.

El interesado sugiere para su clasificación la partida 85.43 "Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo." Por tratarse de un equipo diseñado para ser utilizado en centros estéticos o similares y que debe ser manipulado por técnicos o personas calificadas del rubro de acuerdo a la recomendación dada por el fabricante ya que debe ser utilizado con ciertas precauciones por poseer contraindicaciones para personas con ciertas patologías.

Estas condiciones de utilización por un profesional o personal debidamente entrenado, llevan considerar que se trata de un aparato médico comprendido en la partida 90.18 "Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.", descartando el ítem sugerido por el interesado.

Según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 90.18 "Esta partida comprende un conjunto, especialmente amplio, de instrumentos y aparatos de cualquier materia (incluidos los de metal precioso), caracterizados esencialmente por el hecho de que su uso normal exige, en la casi totalidad de los casos, la intervención de un profesional (médico, cirujano, dentista, veterinario, comadrona, etc.), ya se trate de diagnosticar, prevenir o tratar una enfermedad, de operar, etc..."

Por tratarse de un aparato para disolución de grasa localizada mediante frío y vacío se considera para su clasificación la subpartida a un guion 9018.90 "- Los demás instrumentos y aparatos."

Por no estar comprendida esta mercadería entre las que clasifican en los ítems regionales 9018.90.10 a 9018.90.69 es que consideramos 9018.90.9 "Los demás" y dentro de este 9018.90.99 "Los demás".

Por no tratarse de un producto concebido para uso veterinario de los que clasifican en el ítem nacional 9018.90.99.10 es que la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 9018.90.99.90 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.18), RGI 3b, RGI 6 (texto de la subpartida 9018.90), Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 9018.90.99) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9018.90.99.90).



4.2 Ítem nacional resultante	9018.90.99.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3b y RGI 6.

4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Equipo multifuncional de Ultracavitación y Radiofrecuencia."** en el ítem nacional **9018.90.99.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 10/29/2024



ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

